

Medellín, enero 30 de 2025

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.848 - 46 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos enero 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070000270	Enero 24	3	2025070000275	Enero 27	23
2025070000271	Enero 24	12	2025070000276	Enero 27	26
2025070000272	Enero 24	15	2025070000277	Enero 27	30
2025070000273	Enero 27	18	2025070000278	Enero 27	34
2025070000274	Enero 27	21	2025070000279	Enero 27	43

República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN UNAS NOVEDADES EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y EN EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Decretos 1083 de 2015 y 815 de 2018, y el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

- 1 Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas"
- 2 Que el título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, establece que las reformas de las plantas de empleos, deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren
- 3 Que las modificaciones a la planta de empleos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se deben tener en cuenta medidas de racionalización del gasto
- 4 Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, determina que los organismos y entidades de acuerdo con sus necesidades, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, bajo el cumplimiento de las condiciones allí establecidas
- 5 Que el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015, estipula que los empleos temporales deberán sujetarse a la nomenclatura y clasificación de cargos vigentes para cada entidad y a las disposiciones relacionadas con la elaboración del plan de empleos, diseño y reforma de plantas de que trata la Ley 909 de 2004
- 6 Que mediante oficio con radicado 2024020059237 del 9 de diciembre de 2024, la Secretaría General manifestó la necesidad de fortalecer su planta de empleos con la creación de 6 empleos temporales del nivel profesional, con el propósito de cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental y la nivelación de la carga laboral de los empleos actuales, mitigando los riesgos asociados al incumplimiento de las funciones delegadas mediante el Decreto Nacional 1318 de 1988, en materia de inspección, vigilancia y control de las Entidades Sin Animo de Lucro – ESAL
- 7 Que de acuerdo con el estudio técnico, es procedente realizar las creaciones

2318  
TA

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN UNAS NOVEDADES EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y EN EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL'

mencionadas en aras de disponer del recurso humano que permita dar cumplimiento a la gestion administrativa, así como la prestación de los tramites y servicios establecidos

- 8 Que para la creacion de los empleos relacionados, la Secretaria de Hacienda emitió la viabilidad presupuestal No 003 del 22 de enero de 2025, mediante el oficio con radicado 2025020001866

En merito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°** Crear en la planta global de cargos de la Administracion Departamental las siguientes plazas de empleo en el grupo de trabajo especificado, y asignar el manual de funciones y de competencias laborales así

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	PLAZAS	TIPO CARGO
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL	219 - 03 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4	Temporal

<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Nivel</b>	Profesional
<b>Denominación del Empleo</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
<b>Código</b>	219
<b>Grado</b>	03
<b>Nro de Cargos</b>	Cuatro (4)
<b>Dependencia</b>	Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato</b>	Quien ejerza la supervision Directa
<b>ÁREA SECRETARÍA GENERAL - SUBSECRETARÍA JURÍDICA - DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL</b>	
<b>PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Brindar asesoria juridica y apoyo tecnico en el procedimiento de inspeccion, vigilancia y control de entidades de utilidad comun, contribuyendo a la correcta expedicion de actos administrativos por parte de la Gobernacion, aplicando la normatividad y los lineamientos establecidos a nivel institucional, procurando la legalidad en las actuaciones administrativas del Departamento	
<b>DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
1	Brindar orientacion y asesoria en los temas de su competencia a los organismos de la administracion departamental y a las entidades sin animo de lucro, para el eficaz cumplimiento de las normas que les rige
2	Proyectar conceptos juridicos con el fin orientar la toma de decisiones y mantener la unidad de criterio y la legalidad en las actuaciones administrativas de la Gobernacion y los entes vigilados
3	Revisar actos administrativos que deben ser suscritos o sancionados por el Gobernador
4	Realizar labores de inspeccion, vigilancia y control de las entidades sin animo de

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN UNAS NOVEDADES EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y EN EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL

- lucro y de utilidad comun domiciliadas en el departamento, de acuerdo con las competencias y procedimientos establecidos
- 5 Orientar y controlar la atencion de los tramites y certificacion requerida por las entidades sin animo de lucro e instituciones de utilidad comun, cuyo objeto sea la educacion formal y la educacion para el trabajo y el desarrollo humano, con domicilio en el departamento
  - 6 Adelantar de oficio o a peticion de parte averiguaciones preliminares y procesos administrativos sancionatorios para investigar las presuntas irregularidades que se presenten al interior de las entidades sin animo de lucro
  - 7 Participar en la planeacion, ejecucion y seguimiento de los programas y proyectos de la dependencia, segun los procedimientos y normas vigentes
  - 8 Participar en la gestion de los procesos contractuales y efectuar la supervision de los contratos asignados, aplicando el marco legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tales fines
  - 9 Ejecutar las acciones requeridas para la atencion y servicio al ciudadano, aportando al fortalecimiento de la relacion entre los grupos de valor y la entidad, de conformidad con las politicas, planes y procedimientos establecidos
  - 10 Realizar acciones que contribuyan al mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestion -SIG-, propendiendo por el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normativa vigente
  - 11 Desempeñar las demas funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el area de desempeño del empleo

#### CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

##### F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Supervision e interventoria de contratos estatales
- Etapas contractuales
- Modalidades de seleccion
- Estimacion, tipificacion y asignacion de riesgos previsibles en procesos
- Principios de la contratacion estatal
- Riesgos de la contratacion
- Plan Anual de Adquisiciones
- Medios de Control Contractual
- Tipologias contractuales
- Liquidacion del contrato estatal
- Sistema de compras y contratacion publica
- Causales de terminacion de contratos
- Perfeccionamiento y ejecucion del contrato estatal
- Potestades excepcionales y poderes de la administracion
- Ambitos de responsabilidad del servidor publico, supervisor y/o interventor derivada de procesos contractuales

##### F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- ISO 9001 Estructura, componentes, implementacion y evaluacion
- Gestion por procesos

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN UNAS NOVEDADES EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y EN EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL

- Ciclo PHVA
- Caracterizacion de procesos
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibracion, Diseño de Indicadores de Gestion etc )
- Planes de mejoramiento Institucional
- Norma ISO 9001 -2015
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Estructura y armonizacion del MECI
- Dimension y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeacion y Gestion
- Evaluacion y control de gestion en la organizacion

#### **F022-INTERPRETACIÓN JURÍDICA**

- Argumentacion juridica
- Analisis jurisprudencial
- Metodos de interpretacion juridica
- Proyeccion de textos Tecnicos y elaboracion de normas (Conceptos)

#### **F017-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

- Derechos, deberes, prohibiciones, impedimentos y recusaciones
- Revocatoria directa de los actos administrativos
- Procedimiento administrativo
- Principios de la actuacion administrativa
- Silencio administrativo
- Teoria general del Estado
- Teoria del acto administrativo
- Recursos contra actos administrativos
- Publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones

#### **F087-GENERALIDADES DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

- Legislacion de Entidades sin Animo de Lucro
- Constitucion de Entidades Sin Animo de Lucro
- Registro de Entidades sin Animo de Lucro
- Definicion y tipos de Entidades sin Animo de Lucro
- Reconocimiento y cancelacion de Personeria Juridica de Entidades sin Animo de Lucro
- Disolucion y Liquidacion de Entidades sin Animo de Lucro

#### **F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS**

- Seguimiento y control de proyectos
- Identificacion y planificacion de actividades
- Metodologia General Ajustada MGA
- Ciclo de vida de proyectos
- Elaboracion de presupuesto
- Evaluacion de proyectos
- Formulacion y Marco Logico
- Identificacion del problema

#### **F083-SERVICIO AL CIUDADANO**

- Modelo Integral de Atencion y Servicio a la Ciudadania
- Normatividad de atencion y servicio al ciudadano
- Concepto de servicio y principios basicos

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN UNAS NOVEDADES EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y EN EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL

- Racionalizacion de tramites y otros procedimientos administrativos
- Politicas de Servicio al Ciudadano
- Acciones incluyentes para atencion de grupos poblacionales
- Atencion, clasificacion, analisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD
- Transparencia y acceso de informacion publica
- Caracterizacion de grupos de valor

**F277-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS**

- Conservacion, respaldo y seguridad de la informacion
- Herramientas ofimaticas
- Herramientas de trabajo colaborativo
- Analisis y procesamiento de datos
- Compilacion y consolidacion de datos
- Generacion de informes
- Uso y apropiacion de Tecnologias de la Informacion y de la Comunicacion TIC

**REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

Titulo profesional en disciplina academica del Nucleo Basico del Conocimiento (NBC) en NBC Derecho y Afines

Treinta (30) meses de Experiencia Profesional Relacionada

**EQUIVALENCIAS**

Aplican equivalencias segun los estatutos de Ley para el nivel jerarquico

**COMPETENCIAS**

Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo segun el decreto 815 de 2018

**ARTICULO 2°** Crear en la planta global de cargos de la Administracion Departamental las siguientes plazas de empleo en el grupo de trabajo especificado, y asignar el manual de funciones y de competencias laborales asi

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	PLAZAS	TIPO CARGO
SECRETARIA GENERAL	DIRECCION DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL	219 - 02 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2	Temporal

**MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES**

**IDENTIFICACIÓN**

<b>Nivel</b>	Profesional
<b>Denominación del Empleo</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
<b>Código</b>	219
<b>Grado</b>	02
<b>Nro de Cargos</b>	dos (2)
<b>Dependencia</b>	Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato</b>	Quien ejerza la supervision Directa



"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN UNAS NOVEDADES EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y EN EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

**ÁREA SECRETARÍA GENERAL - SUBSECRETARÍA JURÍDICA - DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL**

**PROPÓSITO PRINCIPAL**

Contribuir desde los conocimientos propios de su area y nivel de desempeño en la realizacion de labores contables y financieras que se adelanten para la inspeccion, vigilancia y control de las entidades sin animo de lucro, competencia del Departamento

**DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES**

- 1 Brindar informacion y asesoria tecnica a las entidades sin animo de lucro sobre aspectos administrativos, contables y financieros, con el proposito de orientar el cumplimiento normativo y facilitar su gestion
- 2 Realizar labores de inspeccion, vigilancia y control de entidades sin animo de lucro segun la competencia del Departamento, en materia contable y financiera
- 3 Emitir conceptos de caracter contable y financiero, en respuesta a solicitudes de las entidades sin animo de lucro vigiladas y controladas por el Departamento, con el proposito de orientar la toma de decisiones y facilitar el control
- 4 Revisar la documentacion requerida para efectuar los procesos de disolucion y liquidacion de las entidades sin animo de lucro e instituciones de utilidad comun, para verificar que se realice bajo los parametros legales aplicables
- 5 Revisar y aprobar la documentacion administrativa, financiera y contable de las entidades sin animo de lucro objeto de inspeccion del Departamento, para la certificacion del cumplimiento normativo
- 6 Participar en la realizacion de jornadas de formacion y orientacion a las entidades sin animo de lucro objeto de inspeccion, vigilancia y control del Departamento, en temas administrativos, financieros y contables
- 7 Participar en la planeacion, ejecucion y seguimiento de los programas y proyectos de la dependencia, segun los procedimientos y normas vigentes
- 8 Participar en la gestion de los procesos contractuales y efectuar la supervision de los contratos asignados, aplicando el marco legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tales fines
- 9 Ejecutar las acciones requeridas para la atencion y servicio al ciudadano, aportando al fortalecimiento de la relacion entre los grupos de valor y la entidad, de conformidad con las politicas, planes y procedimientos establecidos
- 10 Realizar acciones que contribuyan al mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestion -SIG-, propendiendo por el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normativa vigente
- 11 Desempeñar las demas funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el area de desempeño del empleo

**CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

**F088-INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

- Definiciones de Inspeccion, Vigilancia y Control
- Conductas susceptibles de investigacion y sancion
- Facultades de las entidades que ejercen Inspeccion, Vigilancia y Control
- Finalidades de la Inspeccion, Vigilancia y Control
- Ordenacion de correctivos e imposicion de sanciones
- Competencias para el ejercicio de Inspeccion, Vigilancia y Control

**F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA**

- Etapas contractuales
- Principios de la contratacion estatal
- Supervision e interventoria de contratos estatales



"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN UNAS NOVEDADES EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y EN EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

- Modalidades de seleccion
- Estimacion, tipificacion y asignacion de riesgos previsibles en procesos
- Causales de terminacion de contratos
- Potestades excepcionales y poderes de la administracion
- Tipologias contractuales
- Riesgos de la contratacion
- Medios de Control Contractual
- Ambitos de responsabilidad del servidor publico, supervisor y/o interventor derivada de procesos contractuales
- Sistema de compras y contratacion publica
- Liquidacion del contrato estatal
- Perfeccionamiento y ejecucion del contrato estatal
- Plan Anual de Adquisiciones

#### **F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

- ISO 9001 Estructura, componentes, implementacion y evaluacion
- Gestion por procesos
- Ciclo PHVA
- Caracterizacion de procesos
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibracion, Diseño de Indicadores de Gestión etc )
- Planes de mejoramiento Institucional
- Norma ISO 9001 -2015
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Estructura y armonizacion del MECI
- Dimension y Politica de Control Interno del Modelo Integrado de Planeacion y Gestion
- Evaluacion y control de gestion en la organizacion

#### **F087-GENERALIDADES DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

- Definicion y tipos de Entidades sin Animo de Lucro
- Reconocimiento y cancelacion de Personeria Juridica de Entidades sin Animo de Lucro
- Registro de Entidades sin Animo de Lucro
- Constitucion de Entidades Sin Animo de Lucro
- Legislacion de Entidades sin Animo de Lucro
- Disolucion y Liquidacion de Entidades sin Animo de Lucro

#### **F065-FORMULACION DE PROYECTOS**

- Seguimiento y control de proyectos
- Identificacion y planificacion de actividades
- Metodologia General Ajustada MGA
- Ciclo de vida de proyectos
- Elaboracion de presupuesto
- Evaluacion de proyectos
- Formulacion y Marco Logico
- Identificacion del problema

#### **F083-SERVICIO AL CIUDADANO**

- Modelo Integral de Atencion y Servicio a la Ciudadania
- Normatividad de atencion y servicio al ciudadano
- Concepto de servicio y principios basicos

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN UNAS NOVEDADES EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y EN EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

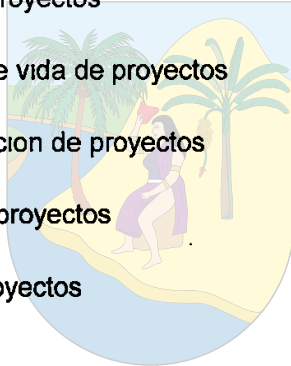
- Racionalizacion de tramites y otros procedimientos administrativos
- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Acciones incluyentes para atencion de grupos poblacionales
- Atencion, clasificacion, analisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD
- Transparencia y acceso de informacion publica
- Caracterizacion de grupos de valor

**F277-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS**

- Conservacion, respaldo y seguridad de la informacion
- Herramientas ofimaticas
- Herramientas de trabajo colaborativo
- Analisis y procesamiento de datos
- Compilacion y consolidacion de datos
- Generacion de informes
- Uso y apropiacion de Tecnologias de la Informacion y de la Comunicacion TIC

**F009-GESTION DE PROYECTOS**

- Sistema de Seguimiento de Proyectos
- Costos y presupuestos
- Conceptos basicos en ciclo de vida de proyectos
- BPIN
- Metodologias para la formulacion de proyectos
- Cadena de Valor
- Formulacion y evaluacion de proyectos
- Gerencia de Proyectos
- Programacion y control de proyectos
- Evaluacion de impacto



**F214-SOPORTE FUNCIONAL CONTABLE, PRESUPUESTAL Y DE COSTOS**

- Normatividad y aspectos generales del sistema, Estatuto Organico de Presupuesto
- Sistema General de la Contabilidad Publica
- Normas tecnicas de contabilidad publica - Normas internacionales NICSP
- Politicas contables, principios y reglamentacion de la contabilidad publica
- Sistemas integrados de informacion ERP en produccion, costos y compras
- Sistemas de Costeo
- Conceptos generales de costos

**REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

Titulo profesional en disciplina academica del Nucleo Basico del Conocimiento (NBC) en NBC Contaduria Publica

Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada

**EQUIVALENCIAS**

Aplican equivalencias segun los estatutos de Ley para el nivel jerarquico

**COMPETENCIAS**

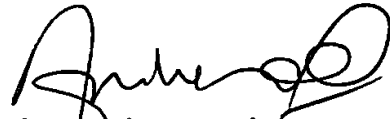
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo segun el decreto 815 de 2018

'POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN UNAS NOVEDADES EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y EN EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL'

**ARTÍCULO 3°** Del presente Decreto se enviara copia a la Direccion de Desarrollo Organizacional y a la Direccion de Personal de la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

**ARTÍCULO 4°** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedicion

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
SECRETARIA GENERAL



**ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO**  
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyecto / Reviso	Cristhian A Cordoba R / Lima Maria Patiño	Profesional Universitario - Direccion de Desarrollo Organizacional		22-01-2025
Aprobo	Claudia Marcela Sanchez Montoya	Directora de Desarrollo Organizacional		22-01-25
Reviso	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo	Director de Asesoría Legal y de Control - Secretaria General		22/01/25
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez	Subsecretario Jundico - Secretaria General		22-01-25.
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				



Radicado: D 2025070000271

Fecha: 24/01/2025

Tipo:  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL  
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025”, dice:

**“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, esto es, que solo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan ‘traslados presupuestales internos’ los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar. Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

2319

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No. 2025020001082 del 16 de enero de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- c. Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No. 2025020001083 del 16 de enero de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$6.444.000.000 dentro del agregado de inversión.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020001397 del 17 de enero de 2025.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 710000362 de enero 20 de 2025.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Educación con el fin de fortalecer la dotación de mobiliario escolar de varias sedes educativas del Departamento de Antioquia, complementando las inversiones en infraestructura educativa e intervenciones pedagógicas que se están realizando.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

República de Colombia

**Artículo Primero.** Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
A-3011	151F	2-3	C22015	020383	\$6.444.000.000	Mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia
				<b>Total</b>	<b>\$6.444.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
A-3011	151F	2-3	C22011	020386	\$6.444.000.000	Desarrollo de estrategias para la permanencia, acogida y bienestar de los estudiantes oficiales en los municipios no certificados de Antioquia
				<b>Total</b>	<b>\$6.444.000.000</b>	

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

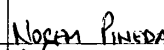
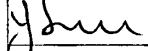
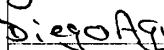
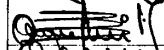
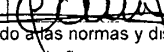


**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaría General



**OFELIA ELY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
Secretaría de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		20-01-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		20-01-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		20/01-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		23/01/25.
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		23-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 202507000272

Fecha: 24/01/2025

Tipo:  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL  
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025", dice:

**"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, esto es, que solo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan 'traslados presupuestales internos' los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar. Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- b. Que la Secretaría de Salud e Inclusión Social, mediante el oficio con radicado No. 2025020000932 del 14 de enero de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- c. Que la Secretaría de Salud e Inclusión Social, mediante el oficio con radicado No. 2025020000932 del 14 de enero de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$23.005.878.000 dentro del agregado de inversión.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020001134 del 16 de enero de 2025.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000363 de enero 20 de 2025.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Salud e Inclusión Social con el fin de garantizar y soportar financieramente las estrategias: Arrullos Antioquia; Guía de intervención para la atención en salud (trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias).

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Salud e Inclusión Social, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-OI2648	131D	2-3	C19061	010106	\$ 20.701.684.000	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del Departamento de Antioquia.
0-OI2648	131D	2-3	C19053	010102	\$ 2.304.194.000	Fortalecimiento de la gestión integrada del riesgo para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis en el Departamento de Antioquia.
				<b>Total</b>	<b>\$23.005.878.000</b>	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

**Artículo Segundo.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Salud e Inclusión Social, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-012648	131D	2-3	C19053	010100	\$ 10.701.684.000	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el Departamento de Antioquia.
0-012648	131D	2-3	C19053	010097	\$ 12.304.194.000	Implementación programa Salud Mental, ambientes saludables y protectores en el Departamento de Antioquia.
				<b>Total</b>	<b>\$23.005.878.000</b>	

**Artículo Tercero.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General



**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Norem Pineda	20-01-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Yuly	20-01-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda	Diego Aguiar	20/01/25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General	Néstor	23/01/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General	César	23-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202507000273

Fecha: 27/01/2025



Tipo:  
DECRETO

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**



**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El (la) señor (a) **JESUS ALBERTO LOPEZ MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.313.699**, Psicólogo, Magíster en Neuropsicología y Educación, encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente Orientador, en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina – Sede Principal, del Municipio de Barbosa, código plaza 1241, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070003043 del 10 de junio de 2019, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El (la) señor (a) docente **VIVIANA GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.998.109**, Psicóloga, Magíster en Investigación y Avances en Psicología de la Salud, Evaluación y Tratamiento Psicológico, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de La Estrella, en calidad de Docente Orientadora, en la Institución Educativa Concejo Municipal, inscrito (a) en el Grado "3C" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad por la Decreto 003023 del 02 de julio de 2013, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria mediante Radicado ANT2024ER074223 del 06 de noviembre de 2024.

El Departamento de Antioquia y el Municipio de la Estrella al encontrar que los (las) señores (as) **JESUS ALBERTO LOPEZ MARTINEZ** y **VIVIANA GONZALEZ RODRIGUEZ** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación de Municipio de la Estrella, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE LA ESTRELLA**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **JESUS ALBERTO LOPEZ MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.313.699**, Psicólogo, Magíster en Neuropsicología y Educación, para la Institución Educativa Concejo Municipal, como Docente Orientador, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Viviana González Rodríguez, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.998.109, quien pasa al Departamento de Antioquia; el (la) señor (a) López Martínez viene laborando como Docente Orientador, en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina – Sede Principal, del Municipio de Barbosa, código plaza 1241.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **VIVIANA GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.998.109**, Psicóloga, Magíster en Investigación y Avances en Psicología de la Salud, Evaluación y Tratamiento Psicológico, inscrito (a) en el Grado "3C" del Escalafón Nacional Docente, como Docente Orientadora, en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina – Sede Principal, del Municipio de Barbosa, código plaza 1241, en reemplazo de Jesús Alberto López Martínez, identificado (a) con cédula de ciudadanía 71.313.699, quien pasa al Municipio de la Estrella; el (la) señor (a) González Rodríguez viene del Municipio de la Estrella.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes Jesús Alberto López Martínez y Viviana González Rodríguez, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** El (la) docente **VIVIANA GONZALEZ RODRIGUEZ**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez posesionado el (la) docente **VIVIANA GONZALEZ RODRIGUEZ** en la Secretaría de Educación, será incluida en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** El (la) docente **JESUS ALBERTO LOPEZ MARTINEZ**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de la Estrella tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **JESUS ALBERTO LOPEZ MARTINEZ**, en el Municipio de la Estrella, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a Municipio de la Estrella.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		18-12-2024
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		19-12-2024
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		20-12-24
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		23-12-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		23-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2025070000274

Fecha: 27/01/2025

Tipo:  
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

\* Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El (la) señor (a) **OMAIRA PATRICIA MONTOYA TABORDA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **42.787.396**, Profesional Psicología, Magíster en Psicopedagogía, quien actualmente presta sus servicios como Docente Orientadora, en la Institución Educativa Alfonso López, del municipio de Apartadó, adscrito (a) a la Secretaría de Educación del municipio de Apartadó, mediante Decreto No. 242 del 13 de julio de 2013, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia y mediante respuesta 2024030669616 del 18 de diciembre de 2024 la Director de Talento Humano Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación de Antioquia da viabilidad al traslado.

\* A la señora **MONTOYA TABORDA** se le asignó la plaza en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo - Sede Principal, del municipio del Retiro - Antioquia, como Docente Orientadora, Código Plaza Nro. 1169, en reemplazo de la señora **MARIA TERESA TRILLOS GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 42.892.570, quien renunció al cargo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* El Municipio de Apartadó y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a la señora **OMAIRA PATRICIA MONTOYA TABORDA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **42.787.396**, Profesional Psicología, Magíster en Psicopedagogía, quien actualmente presta sus servicios como Docente Orientadora, en la Institución Educativa Alfonso López, del municipio de Apartadó, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, para la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo - Sede Principal, del municipio del Retiro - Antioquia, como Docente Orientadora, Código Plaza Nro. 1169, en reemplazo de la señora **MARIA TERESA TRILLOS GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 42.892.570, quien renunció al cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al (la) **OMAIRA PATRICIA MONTOYA TABORDA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **OMAIRA PATRICIA MONTOYA TABORDA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionada en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **OMAIRA PATRICIA MONTOYA TABORDA**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		14-01-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		15-01-2025
Revisó:	María Lilibiana Mendieta Directora Asuntos Legales		15-01-25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		16-01-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		16-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202507000275

Fecha: 27/01/2025

Tipo:  
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se reubica un Cargo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4 Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De acuerdo con el concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, en la I.E. EL GUAYABO, sede I.E. EL GUAYABO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Santa Bárbara, se ha identificado la necesidad de dos plazas docentes de nivel secundaria: una en el área de Matemáticas - Modelo Postprimaria/Media Rural y otra en el área de Humanidades - Lengua Castellana - Modelo Postprimaria/Media Rural. Estos cargos deben ser cubiertos con docentes oficiales que excedan en otro establecimiento educativo, con el fin de oficializar un grupo de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

secundaria en el modelo Postprimaria/Media Rural, que actualmente está siendo atendido por cobertura contratada.

En este contexto, se ha identificado que en la I.E. EL GUAYABO - SEDE PRINCIPAL se encuentra vacante un cargo docente de nivel secundaria, área Educación Ética y Valores, registrado con el código No. 14636. Este cargo se encuentra sin docente asignado debido al traslado del docente Ramirez Monsalve Rubén Darío, identificado con cédula de ciudadanía No. 15334835. Además, debido a la falta de matrícula, esta plaza no se requiere en la institución.

Por lo tanto, y conforme a la necesidad mencionada, la plaza vacante de Educación Ética y Valores en la I.E. EL GUAYABO - SEDE PRINCIPAL deberá ser convertida a Humanidades y Lengua Castellana – Postprimaria.

De igual manera, en la I.E. MARÍA AUXILIADORA, sede I.E. MARÍA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL del municipio de Andes, se encuentra vacante un cargo docente de nivel secundaria, área Matemáticas, registrado en el Sistema Humano con el código No. 13125, por la renuncia de la docente Quiceno Cardona Edna Luz, identificada con cédula de ciudadanía No. 24578688. Este cargo también se encuentra sin docente asignado, no tiene matrícula y, por lo tanto, no se requiere en la institución.

Una vez realizada la conversión del cargo de Educación Ética y Valores a Humanidades y Lengua Castellana - Postprimaria, ambos cargos docentes serán reubicados en la I.E. EL GUAYABO, sede C.E.R. POBLANCO, para oficializar la matrícula de un grupo de Postprimaria/Media Rural.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DECRETA:

República de Colombia

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar los siguientes cargos docentes oficiales que se detallan a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.
SANTA BÁRBARA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL GUAYABO	I. E. EL GUAYABO - SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA / área EDUC ÉTICA Y EN VALORES	14636
ANDES	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA / Matemáticas	13125

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cargo docente de nivel secundaria en el área de Educación Ética y Valores Plaza No. 14636, correspondiente a la I.E. EL GUAYABO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Santa Bárbara, será convertido al área de Humanidades y Lengua Castellana - Modelo Postprimaria/Media Rural.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.
SANTA BÁRBARA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL GUAYABO	I. E. EL GUAYABO - SEDE PRINCIPA	SECUNDARIA / HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA MODELO POSTPRIMARIA MEDIA RURAL	14636

**ARTÍCULO TERCERO:** Los cargos docentes reubicados en el artículo primero quedarán asignados al siguiente establecimiento educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.
SANTA BÁRBARA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL GUAYABO	I. E. EL GUAYABO - SEDE PRINCIPA	SECUNDARIA / HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA MODELO POSTPRIMARIA MEDIA RURAL	14636
SANTA BÁRBARA	I INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL GUAYABO	I. E. EL GUAYABO - SEDE PRINCIPA	SECUNDARIA / Matemáticas	13125

**ARTÍCULO CUARTO:** Regístrese la novedad de la reubicación y conversión de cargos en las bases de datos del Sistema de Información Humano y en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación..

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

*Mauricio Alviar R*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado Cortes Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	15/1/25
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>[Firma]</i>	20-1-25
Revisó	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales Educación	<i>[Firma]</i>	17/01/25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	15/01/2025
Revisó	Harrison Andres Franco Montoya Director de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	20-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2025070000276

Fecha: 27/01/2025



Tipo:  
DÉCRETO



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

#### POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DISCIPLINARIA

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998; y

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 303 de la Constitución, establece que *"En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento (...)"* (Cursivas fuera de texto).
3. Que en el marco de lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Política son atribuciones del Gobernador, entre otras, "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales" y "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".
4. Que la jurisprudencia, principalmente del Consejo de Estado ha establecido que *"...la potestad disciplinaria es el deber que tienen todos los órganos e instituciones públicas de mantener y restablecer el orden, la disciplina y la moralidad que incumbe conservar a todo aquél que preste sus servicios al Estado como servidor público"*. (Sentencia Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección segunda subsección "b", Consejera Ponente: Bertha Lucia Ramírez de Páez Bogotá D.C. nueve (9) de febrero

2333



"POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DISCIPLINARIA"

de dos mil doce (2012), radicación número: 11001-03-25-000-2009-00140-00(2038-09).

5. Que los artículos 2 y 83 de la Ley 1952 de 2019, disponen que el Estado es titular de la potestad disciplinaria y fijan la competencia en materia de acción disciplinaria respectivamente.
6. Que el inciso primero del artículo 92 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 13 de la Ley 2094 de 2021, establece:

**"ARTÍCULO 92. Competencia por la calidad del sujeto disciplinable.** Corresponde a las entidades y órganos del Estado, a las administraciones central y descentralizada territorialmente y, por servicios, disciplinar a sus servidores; salvo que la competencia este asignada a otras autoridades y, sin perjuicio del poder preferente de la Procuraduría General de la Nación".

7. Que conforme lo dispone el artículo 119 numeral 16 de la Ley 2200 de 2022, además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán como función "Ejercer la potestad disciplinaria sobre los servidores bajo su dependencia".
8. Que el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, dispone que en toda entidad u organismo del Estado deberá organizarse una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores, entendiéndose por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad.

9. Que por medio del Decreto con fuerza de ordenanza Nro. 2024070003913 de septiembre 5 de 2024 se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones. Con fundamento en la disposición administrativa descrita se crea la Dirección de Instrucción Disciplinaria ubicada en la Subsecretaría Jurídica adscrita a la Secretaría General, competente para adelantar toda la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios con fundamento en la Ley 1952 de 2019. Adicionalmente, se establece en la estructura la Gerencia de Control Interno Disciplinario, teniendo como funciones entre otras, la de "Ejercer la facultad disciplinaria, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes, a partir del inicio de la etapa de juzgamiento hasta la ejecutoria del fallo de primera instancia y resolver los recursos de reposición interpuestos dentro de esta etapa".

10. Que el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021 es del siguiente tenor:

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DISCIPLINARIA"

**"ARTÍCULO 12. Debido proceso.** El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.

En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley".

11. Que el artículo 234 de la Ley 1952 de 2019, establece:

**"ARTÍCULO 234. Trámite de la segunda instancia.** El funcionario de segunda instancia deberá decidir por escrito dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que hubiere recibido el proceso.

El recurso de apelación otorga competencia al funcionario de segunda instancia para revisar únicamente los aspectos impugnados y aquellos otros que resulten inescindiblemente vinculados al objeto de impugnación".

12. Que los artículos 93 y 237 de la Ley 1952 de 2019, establecen que es competencia del Gobernador en calidad de nominador, la ejecución de las sanciones respecto de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción, de carrera y de los trabajadores oficiales.

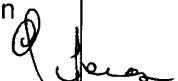
13. Que para garantizar el debido proceso, la independencia e imparcialidad en la actuación disciplinaria en lo que se corresponde con la segunda instancia, con fundamento en los artículos 211 de la Constitución Política de Colombia, 120 de la Ley 2200 de 2022 y 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, se delegará el conocimiento, trámite y decisión de la segunda instancia en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento, función que ejercerá en el marco de lo establecido por la Ley 1952 de 2019 o aquellas que la modifique, sustituya o adicione.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia;

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Delegar en la (el) Secretaría (o) de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia el conocimiento, trámite y decisión de la segunda instancia en los procesos disciplinarios que se adelanten en la entidad, en el marco de lo establecido por la Ley 1952 de 2019 o aquellas que la modifique, sustituya o adicione.

**ARTÍCULO 2º.** Delegar en la (el) Secretaría (o) de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia, la competencia para la ejecución



"POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DISCIPLINARIA"

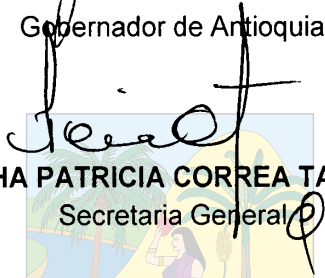
de las sanciones disciplinarias de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 236, numerales 3 y 5 de la Ley 1952 de 2019 o aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

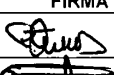
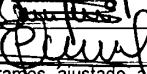
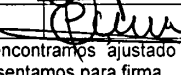
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Helea Patricia Uribe Roldán – Profesional Especializada – Secretaria General		27/01/2021
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		27/01/2021
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico		27-01-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



Radicado: D 202507000277

Fecha: 27/01/2025



Tipo:  
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2024070002864 DEL 18 DE JULIO DE 2024, "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR, Y SE ESTABLECE SU ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 19 numerales 1 y 12 de la Ley 2200 de 2022 y;

**CONSIDERANDO**

1. Que por medio de Decreto N° 2024070002864 de junio 18 de 2024, se crea el FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR y se establece su organización y funcionamiento, con fundamento en la Ordenanza N° 04 de 2024.
2. Que por medio de Decreto Ordenanza N° 2024070003913 de septiembre 05 de 2024, se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, en el cual se suprimió la Secretaría de Inclusión Social y Familia con efectos a partir del 01 de enero de 2025.
3. Que dada la nueva estructura administrativa de la Administración Departamental, se hace necesario modificar el Decreto N° 2024070002864 de junio 18 de 2024.
4. Que en la estructura actual del departamento, se creó la Unidad de Programas Sociales, adscrita a la Oficina Privada, dependiendo de esta la Dirección de Infancia, Adolescencia y Familia y la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional, contando la unidad descrita con funciones similares o equivalentes a las asignadas en la anterior estructura orgánica de la entidad a la Secretaría de Inclusión Social y Familia.
5. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
6. Que el artículo 303 de la Constitución, establece que *"En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento (...)"* (Cursivas fuera de texto)

2334

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2024070002864 DEL 18 DE JULIO DE 2024, "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR, Y SE ESTABLECE SU ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO"

7. Que en el marco de lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Política son atribuciones del Gobernador, entre otras, *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales"* y *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
8. Que con fundamento en el artículo 119 numeral 12 de la Ley 2200 de 2022, es función del Gobernador *"Reglamentar las ordenanzas departamentales"* buscando el cumplimiento de las mismas.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia;

### DECRETA

**ARTICULO 1º.** Modificar el artículo 5º del Decreto N° 2024070002864 de junio 18 de 2024, el cual quedara así:

**Artículo 5º.** Ordenación del gasto. La ordenación del gasto del FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR corresponde al Gobernador, quien podrá delegar en los términos que establezca la Constitución y la Ley.

Parágrafo. El FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR no tiene representante legal, por no tratarse de una persona jurídica.

**ARTICULO 2º.** Modificar el artículo 6º del Decreto N° 2024070002864 de junio 18 de 2024, el cual quedara así:

**Artículo 6º.** Administración del Fondo. La administración del FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR, estará a cargo del Gerente de la Unidad de Programas Sociales, unidad adscrita a la Oficina Privada, o en quien haga sus veces.

Parágrafo 1º. Se entiende por administrar el Fondo, las acciones de presupuestación, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a lo dispuesto por la Junta Asesora.

Parágrafo 2º. Los recursos que administre el FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR, serán destinados a financiar programas y proyectos en el marco de la Política Pública No. 046 de 2016 y en los demás que la modifique, adicione o complemente y el Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020 - 2031, definidos por el departamento a través de los diferentes organismos que se asocien para el cumplimiento de los objetivos de disminuir la brecha de hambre e inseguridad alimentaria, así como los que propongan los donantes o financiadores que tenga

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2024070002864 DEL 18 DE JULIO DE 2024, "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR, Y SE ESTABLECE SU ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO"

interés, siempre y cuando estén enmarcados en los objetivos del FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR

**ARTICULO 3°.** Modificar el artículo 7° del Decreto N° 2024070002864 de junio 18 de 2024, el cual quedara así:

Artículo 7°. Funciones específicas de la Administración del Fondo ANTIOQUIA BIEN-ESTAR:

1. Ejecutar y controlar el proceso administrativo del fondo apoyado en las políticas definidas para el desarrollo de acciones o iniciativas de proyectos en el marco de las seis (6) líneas estratégicas del plan decenal de seguridad alimentaria y nutricional.
2. Elaborar el plan de inversiones.
3. Someter a aprobación de la Junta Asesora, los programas y proyectos del fondo, ajustarlos a las recomendaciones que estos impartan y presentar periódicamente informes de avance.
4. Analizar con los técnicos dispuestos para esta función los proyectos para su viabilización.
5. Cumplir con la entrega de los reportes periódicos que le exijan las autoridades de vigilancia y control del fondo.
6. Presentar a la Junta Asesora informe de gestión anual.
7. Presentar a la Junta Asesora en noviembre de cada año el Plan de Acción con el presupuesto anual del Fondo para el año siguiente.
8. Encargarse de los procedimientos y actuaciones internas del fondo, así como elaborar, ajustar y modificar los estatutos o reglamento interno según el caso, bajo la revisión jurídica de la Secretaría General del Departamento.

**ARTICULO 4°.** Modificar el artículo 8° del Decreto N° 2024070002864 de junio 18 de 2024, el cual quedara así:

**Artículo 8°.** Junta Asesora: El FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR contará con una Junta encargada de asesorar, acompañar y hacer recomendaciones a la administración, conformada de la siguiente manera:

- Gobernador de Antioquia o su delegado.
- Gerente de la Unidad de Programas Sociales.
- Secretario (a) de Hacienda.
- Secretario (a) de Salud e Inclusión Social.
- Secretario (a) de Educación.
- Secretario (a) de Desarrollo Económico.
- Gerente del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA.

Parágrafo 1°. La Junta será presidida por el Gerente de la Unidad de Programas Sociales adscrita a la Oficina Privada o quien haga sus veces, y sus integrantes





"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2024070002864 DEL 18 DE JULIO DE 2024, "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR, Y SE ESTABLECE SU ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO"

podrán delegar su representación en servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Parágrafo 2°. La Junta Asesora contará con un comité de elegibilidad de los proyectos, designado según las necesidades y posibilidades legales para que, dictamine técnica y financieramente cada uno de los proyectos que se reciban por parte del FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR.

Parágrafo 3°. A las reuniones de la Junta Asesora se podrá invitar a gremios y organizaciones públicas o privadas, relacionados con el tema de la seguridad alimentaria y nutricional, quienes tendrán voz sin voto.

**ARTÍCULO 5°.** Modificar el artículo 10 del Decreto N° 2024070002864 de junio 18 de 2024, el cual quedara así:

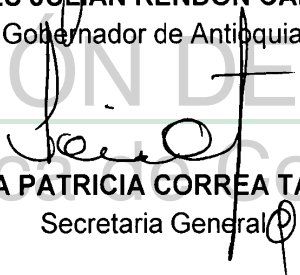
**Artículo 10°.** De la Secretaria Técnica. El FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR contará con un Secretario técnico, que será el administrador del Fondo.

**ARTICULO 6°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

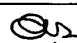


**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	PU - Adriana María Betancur López - Dirección de Asesoría Legal y de Control		27-01-2024
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		27/01/24
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico		24-01-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2025070000278

Fecha: 27/01/2025

Tipo:  
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 PARA EL PROYECTO DE  
INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO  
DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA” BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON  
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad,

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que, en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
10. Que el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN 2021054000011, fue aprobado mediante Decreto municipal N°141 del 26 de octubre de 2021 y Decreto Departamental N° 2021070004451 del 12 de noviembre de 2021.
11. Que mediante Decreto Departamental N° 2021070004451 del 12 de noviembre de 2021, se designó a la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN 2021054000011.
12. Que el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN 2021054000011 fue aprobado por valor total de dos mil trescientos cincuenta y tres millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y tres pesos M/L (\$2.353.716.433,00), de los cuales novecientos setenta y ocho millones veintidós mil ciento noventa pesos M/L (\$978.022.190,00) se aprobaron con cargo a los recursos SGR — asignaciones directas del departamento de Antioquia, novecientos ochenta y tres millones pesos M/L (\$983.000.000,00) con cargo a los recursos SGR, asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de La Unión y trescientos noventa y dos millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos M/L (\$392.694.243,00) con cargo de recursos propios de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

13. Que mediante Decreto Departamental N°2022070004363 del 15 de julio de 2022 y Decreto Municipal 0049 del 28 de junio de 2022, se aprobó ajuste N°1 al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN 2021054000011; consistente en incrementar recursos por valor de \$169.553.418. En este sentido, el valor total del proyecto pasó de \$2.353.716.433 a \$2.523. 269.851.
14. Que mediante Decreto Departamental N°2022070006112 del 20 de octubre de 2022, se aprobó ajuste N° 2 al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN 2021054000011; consistente en incrementar recursos por valor de \$322.805.437,78. En este sentido, el valor total del proyecto pasó de \$2.523. 269.851 a \$2.846.075.288,78.
15. Que mediante Decreto Departamental N°2023070002359 del 26 de mayo de 2023, se aprobó ajuste N°3 al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN 2021054000011; consistente en incrementar recursos por valor de \$151.402.513. En este sentido, el valor total del proyecto pasó de \$2.846.075.288,78 a \$2.997.477.801,78.
16. Que, mediante oficio del 10 de octubre del 2024, la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, identificada con NIT 811.032.187-8, presentó solicitud de ajuste N°4 consistente en aumentar el costo de las actividades existentes, cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto, incremento del valor total inicial hasta el 50%, así como la inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas y la modificación de fuentes existentes.
17. Que la representante legal de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó el ajuste argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras del 10 de octubre de 2024, avaladas por el supervisor e interventor, con fundamento en los siguientes anexos:
- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables.
  - Balance de ejecución financiera del proyecto.
  - Acta de avance de obra.
  - Acta de interventoría.
  - Informe de supervisión.
  - Renuncias beneficiarios.
  - CDP municipio de La Unión por valor de \$30.000.000.
  - CDP VIVA por valor de \$30.289.237.
  - Certificado del 10 de octubre de 2024 en el que el gerente de la Empresa de Vivienda de Antioquia garantiza que no ha realizado ninguno de los cambios plasmados en la solicitud de ajuste, ni se ha ejecutado ninguna actividad, sin cumplir el debido trámite de ajuste de acuerdo a la normativa del SGR.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- Certificado del 10 de octubre de 2024 suscrito por el gerente la Empresa de Vivienda de Antioquia en el cual acredita que el ajuste solicitado no afecta el alcance ni la viabilidad inicial del proyecto aprobado.

18. Que, revisando los argumentos presentados por la representante legal de la entidad ejecutora, se evidencia que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos a las actividades denominadas "ejecutar actividades preliminares", "ejecutar excavaciones y cimentaciones", "construir elementos estructurales", "construir mampostería y elementos no estructurales", "construir instalaciones hidráulicas e hidrosanitarias", "construir instalaciones eléctricas", "colocar enchapes y acabados", "instalar aparatos y muebles especiales", "instalar carpintería en madera", "construcción de pozo séptico y tratamiento", "interventoría"; por valor de noventa y un millones diez mil seiscientos un pesos con ocho centavos (\$91.010.601,08), argumentando que:

*"(...) Estas básicamente se referían a aumento de costos en los materiales, cambios de vigencia que afecto directamente la mano de obra y factor prestacional, teniendo en cuenta que durante la ejecución de las 56 viviendas nuevas rurales para el municipio de La Unión".*

19. Que el 5 de noviembre de 2024, la Alcaldesa del municipio de La Unión emitió concepto viable del ajuste, desde los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, sociales y ambientales.

20. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.

21. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante concepto técnico, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "aumento o disminución de los costos de las actividades existentes" "cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", incremento del valor total inicial hasta el 50%, "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas" y "modificación de las fuentes ya existentes".

22. Que en la solicitud de ajuste del 10 de octubre de 2024, el representante legal de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, indica:

*"(...) 6 casos presentaron dificultades con los lotes que no se pudieron resolver y manifestaron múltiples inconvenientes después de iniciar el proyecto; estos 6 beneficiarios presentaron las renunciaciones irrevocables con sus respectivos soportes (3.4. Renunciaciones Beneficiarios Anteriores) (...) y otras 2 viviendas*



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

*presentaron una afectación en el lote, pero dichos problemas ya fueron subsanados sin cambiar el diseño ni el alcance del proyecto".*

23. Que al respecto, el artículo 4.5.1.2.6 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR determina que:

**"Artículo 4.5.1.2.6. Cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión.** Si durante la etapa de ejecución se llega a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, esto son corresponden a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar (...)"

23. Que de conformidad con lo anterior, en ningún evento, la aprobación del presente ajuste avala los cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión que hayan sido o sean aprobadas conjuntamente entre la entidad que presentó el proyecto de inversión (municipio de La Unión) y la entidad ejecutora.

24. Que a la luz de lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, la aprobación del presente ajuste no implica la aprobación de las redistribuciones de costos entre actividades o la modificación de cantidades que la entidad ejecutora haya efectuado en el marco de sus competencias.

25. Que la aprobación de los ajustes a los proyectos de Inversión no exime a los y ejecutores de estos, del cumplimiento de leyes u otras disposiciones normativas de orden superior, que sean obligatorias para su ejecución, dependiendo de la particularidad y el sector al que corresponda.

26. Que los ajustes que se presentan ante el Departamento de Antioquia y su revisión por parte de este no hace referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, así como la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la instancia que presenta el ajuste correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º. Aprobar ajuste N°4** al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN 2021054000011, aprobado mediante Decreto Departamental N°2021070004451 del 12 de noviembre de 2021 y ajustado mediante Decretos Departamentales N° 2022070004363 del 15 de julio de 2022, N°2022070006112 del 20 de octubre de 2022 y 2023070002359 del 26 de mayo de 2023; como se detalla a continuación:

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

**AJUSTES APROBADOS**

**1. Aumentar los costos de las actividades existentes:**

- Ejecutar actividades preliminares.
- Ejecutar excavaciones y cimentaciones.
- Construir elementos estructurales.
- Construir mampostería y elementos no estructurales.
- Construir instalaciones hidráulicas e hidrosanitarias.
- Construir instalaciones eléctricas.
- Colocar enchapes y acabados.
- Instalar aparatos y muebles especiales.
- Instalar carpintería en madera.
- Construcción de pozo séptico y tratamiento.
- Interventoría.

**2. Incremento del valor total inicial hasta el 50%:** Incrementar el valor total inicial en un 31 %, correspondiente a noventa y un millones diez mil seiscientos un peso con ocho centavos \$91.010.601,08. En este sentido, el valor total ajustado será de tres mil ochenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dos pesos con ochenta y seis centavos (\$3.088.488.402,86).

**3. Incluir fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas:** Incluir la fuente de financiación "recursos propios" del municipio de La Unión por valor de treinta millones de pesos (\$30.000.000).

**4. Modificación de las fuentes ya existentes: Modificar las fuentes** "Recursos propios de VIVA", por valor de sesenta y un millones diez mil seiscientos un peso con ocho centavos \$61.010.601,08.

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
Ajustes al proyecto	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente

**ARTÍCULO 2º** Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión, incrementando noventa y un millones diez mil seiscientos un peso con ocho centavos (\$91.010.601,08) con cargo a recursos propios del municipio de La Unión y de la empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA para el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN 2021054000011, como se detalla a continuación:



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2021054000011	inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia"	Vivienda ciudad y territorio	III	\$3.088.488.402,86

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado)	VALOR AJUSTE 1	VALOR AJUSTE 2	VALOR AJUSTE 3	VALOR AJUSTE 4	VALOR TOTAL CON AJUSTE
SGR - Asignaciones directas Antioquia	\$ 978.022.190,00	\$ 1.147.575.608,00	\$ 1.470.381.045,78	\$ 1.470.381.045,78		1.470.381.045,78
Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría La Unión	\$ 983.000.000,00	\$ 983.000.000,00	\$ 983.000.000,00	\$ 983.000.000,00		\$ 983.000.000,00
Recursos Propios Municipio de la Unión	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00
Recursos Propios Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA	\$ 392.694.243,00	\$ 392.694.243,00	\$ 392.694.243,00	\$ 544.096.756,00	\$ 61.010.601,08	\$ 605.107.357,08
<b>Total</b>	<b>\$2.353.716.433,00</b>	<b>\$2.523.269.851,00</b>	<b>\$ 2.846.075.288,78</b>	<b>\$ 2.997.477.801,78</b>	<b>\$ 91.010.601,08</b>	<b>\$3.088.488.402,86</b>

**ARTÍCULO 3°** Aumentar el costo de las actividades existentes del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN 2021054000011, por valor de noventa y un millones diez mil seiscientos un peso con ocho centavos \$ 91.010.601,08, como se detalla a continuación:

Actividad	Costo inicial	Costo aprobado ajuste 1	Costo aprobado ajuste 2	Costo aprobado ajuste 3	Costo ajuste 4	Cambio en el costo
Ejecutar actividades preliminares.	\$12.636.622,00	\$19.416.576,00	\$15.674.752,51	\$17.780.406,00	\$18.805.077,95	\$1.024.671,95
Ejecutar excavaciones y cimentaciones	\$275.183.514,00	\$292.119.924,00	\$335.188.936,36	\$393.184.688,00	\$401.759.987,23	\$8.575.299,23
Construir elementos estructurales.	\$518.370.639,00	\$554.689.551,00	\$649.653.496,18	\$722.244.414,00	\$737.438.197,52	\$15.193.783,52
Construir mampostería y elementos no	\$198.159.758,00	\$272.750.802,00	\$306.705.626,18	\$346.202.265,00	\$353.832.591,62	\$7.630.326,62

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

estructurales						
Construir instalaciones hidraulicas e hidrosanitarias.	\$80.022.809,00	\$80.563.389,00	\$89.570.914,17	\$92.027.603,00	\$94.545.632,75	\$2.518.029,75
Construir instalaciones eléctricas	\$220.339.946,00	\$131.260.330,00	\$157.908.343,89	\$164.307.191,00	\$168.279.003,39	\$3.971.812,39
Colocar enchapes y acabados	\$37.331.921,00	\$38.981.289,00	\$39.491.349,93	\$48.807.174,00	\$50.455.897,33	\$1.648.723,33
Construir cubiertas	\$323.653.568,00	\$411.861.982,00	\$470.921.752,03	\$501.756.724,00	\$512.515.767,57	\$10.759.043,57
Instalar aparatos y muebles especiales	\$ 33.575.557,00	\$38.527.108,00	\$41.243.894,08	\$42.725.201,00	\$44.251.595,65	\$1.526.394,65
Instalar carpintería en madera.	\$74.330.079,00	\$111.509.102,00	\$122.847.499,98	\$122.606.642,00	\$125.739.717,83	\$3.133.075,83
Construcción de pozo séptico y tratamiento	\$ 124.496.403,00	\$130.749.686,00	\$150.002.632,47	\$181.025.641,00	\$185.333.716,26	\$4.308.075,26
Generar Gastos para Primas de Garantías	\$ -	\$ -	\$ -	\$10.250.090,00	\$10.250.090,00	\$ -
Implementar Plan de Gestión de Obra (PGIO)	\$ 21.202.511,00	\$21.202.511,00	\$21.202.511,00	\$21.202.511,00	\$21.202.511,00	\$ -
Generar Gastos de Imprevistos	\$ 15.875.718,00	\$16.956.516,00	\$18.191.064,00	\$1,00	\$1,00	\$ -
Generar Gastos de Provisión para reajustes	\$ -	\$ -	\$ -	\$20.392.469,00	\$20.392.469,00	\$ -
Realizar la interventoría a la ejecución de la obra de infraestructura	\$ 211.911.154,00	\$200.269.444,00	\$284.143.309,00	\$289.731.270,78	\$320.452.635,78	\$30.721.365,00
Realizar acciones de Entidad Ejecutora del proyecto	\$ 184.226.234,00	\$179.178.131,00	\$120.095.697,00	\$1,00	\$1,00	\$ -
Transporte especial de materiales hasta zona rural de intervención	\$ 22.400.000,00	\$23.233.510,00	\$23.233.510,00	\$23.233.510,00	\$23.233.510,00	\$ -
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 2.353.716.433,00</b>	<b>\$2.523.269.851,00</b>	<b>\$2.846.075.288,78</b>	<b>\$2.997.477.801,78</b>	<b>\$3.088.488.402,86</b>	<b>\$91.010.601,06</b>

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

**ARTÍCULO 4º.** Aprobar ampliación en el horizonte de ejecución del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN2021054000011 a la vigencia 2025- 2026, derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión, la cual se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control y la guía para la identificación de trámites de ajustes acuerdo único de comisión rectora para proyectos aprobados.

**ARTÍCULO 5º.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

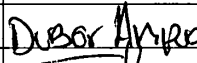
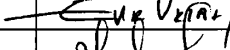
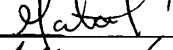



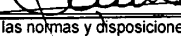
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**  
 Secretario de Infraestructura Física

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Duber Andrés Ampudia Perea - Profesional Dirección de Gestión de Proyectos.		20-01-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos.		20-01-25
Revisó	Natalia Gaviria - Gerente de Proyectos Especiales- Oficina Privada.		20-01-25
Revisó	Pablo Tomas Betancur Arango - Director Estructuración de Proyectos - Secretaria de Infraestructura Física.		20-01-25
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales - Secretaria de Infraestructura Física.		21-01-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control.		21/01/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico.		21-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2025070000279

Fecha: 27/01/2025

Tipo:  
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

#### POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998 y

#### CONSIDERANDO

Que Decreto Ordenanzal No. 3780 del 15 de diciembre de 1991, modificado por la Ordenanza 6 de mayo 6 de 1994, se creó Pensiones de Antioquia como una entidad administradora del régimen de prima media con prestación definida, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con el fin de gestionar el Sistema General de Pensiones del Departamento de Antioquia.

Que la Ordenanza No. 43 del 28 de diciembre de 2022 actualizó los estatutos de Pensiones de Antioquia, definiendo en el artículo 8 la conformación de su Junta Directiva, integrada, entre otros, por el Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado, quien actúa como Presidente de dicho órgano.

Que mediante Decreto No. 2024070000363 del 19 de enero de 2024, se delegó al doctor **CARLOS ANDRÉS ROLDÁN ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 710764088, como representante del Gobernador en la Junta Directiva de Pensiones de Antioquia.

Que en el Decreto 2024070005184 de 31 de diciembre de 2024 se incorpora en la planta global de empleos del nivel Directivo de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el nivel central, al doctor **RODRIGO ALBERTO MENDOZA VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.631.197, en la denominación de empleo de Subsecretario de Despacho de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

Que ante las modificaciones en la planta global de cargos de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia y conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar al doctor **RODRIGO ALBERTO MENDOZA VEGA**, en la Junta Directiva de Pensiones de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia;

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Delegar la representación del Gobernador en el doctor **RODRIGO ALBERTO MENDOZA VEGA**, en su calidad Subsecretario de Despacho de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos o quien haga sus veces en la Junta Directiva de Pensiones de Antioquia.

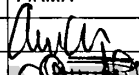

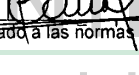
**PARÁGRAFO.** El delegado fungirá como presidente de la Junta Directiva de Pensiones de Antioquia.

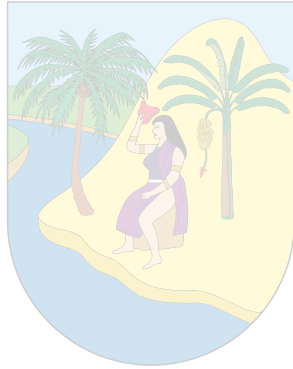
**Artículo 2º.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto 2024070000363 del 19 de enero de 2024.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		22/01/25
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		22/01/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		22-01-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

República de Colombia





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*